

LA HOJA OFICIAL



Del Excmo. Ayuntamiento de Béjar

Se publica semanalmente.



Precio del ejemplar 5 céntimos.

SESIONES MUNICIPALES

Continuación de la sesión subsidiaria ordinaria celebrada el día 2 de Marzo de 1933

Se acuerda pase a informe de la comisión de Fomento una solicitud de don Pablo Izard Muñoz y otros dos vecinos pidiendo que por constituir un riesgo constante para las casas colindantes, así como para la salubridad de los vecinos, la deficiente instalación de la chimenea de la casa sita en la calle Sánchez Ocaña, número 35, por el consumo continuo que de carbón de piedra se hace en la cocina de dicha casa, interesan se den las órdenes oportunas para que estas faltas se corrijan, en evitación de mayores males.

Son aprobados los informes que la comisión de Hacienda ha emitido a las solicitudes siguientes:

Uno a la de don Victoriano Nieto Rodríguez autorizándole para la apertura de un figón en la planta baja de la casa número uno de la calle Mansilla; y

Otro a la de don Ceferino de Paz Carro, concediéndole licencia para la apertura de una pescadería en la planta baja de la casa número 12 de la calle de Reinoso.

Seguidamente, se da lectura de un escrito de los señores presidente y secretario del Sindicato Unico de Oficios Varios, trasladando el acuerdo tomado en junta general, celebrada el día 21 de Febrero último, de proceder al despido de todos los obreros de Palomares que se encuentran trabajando en término municipal de Béjar, siendo sustituidos por obreros de esta ciudad, rogando que el Ayuntamiento lo comunique a los patronos de las fábricas y que se les envíe la contestación que éstos den a más tardar el día dos de los corrientes, para que en su vista pueda obrar dicho Sindicato; resolución que se han visto obligados a adoptar porque encontrándose trabajando varios obreros de Béjar en la carretera del término de citado pueblo de Palomares, fueron despedidos porque había allí obreros parados.

El señor Garrido, manifiesta con relación al escrito leído, que el Sindicato ha debido sufrir una confusión, al solicitar que se despida a los obreros de las fábricas, a los que por estar especializados, no es de aplicación el Decreto del ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 28 de Abril de 1931, que determina que en todos los trabajos agrícolas, los patronos vendrán obligados a emplear preferentemente a los braceros que sean vecinos del Municipio en que aquellos hayan de realizarse.

Vista esta disposición y el Decreto del ministerio de Agricultura de 6 de Agosto del mismo año 1931, extendiendo su aplicación por lo que respecta a los trabajos de poda, des-

varatado y tala de los olivos, y en general para los de poda y arbolado, únicamente en cuanto a los obreros locales prácticos en dichas operaciones y que las hayan venido realizando en años anteriores, y que, a falta de tales obreros especializados, los patronos podrán contratar libremente los avecindados en otros pueblos; no tratándose de trabajos agrícolas, la Corporación acuerda por unanimidad se haga saber al Sindicato recurrente, que el Ayuntamiento no tiene facultades, ni a ello le autoriza la Ley, para comunicar a los patronos industriales el despido de obreros interesado.

El Alcalde-Presidente, expuso que dada la situación de nuestra ciudad, enclavada en una comarca enteramente forestal y estimando la importancia que tanto para ella como para la nación entera tiene todo cuanto se refiera al estudio y restauración de los montes, entendía que esta ciudad debiera contribuir a esta obra, ofreciendo al Instituto Forestal de investigaciones y experiencias, con destino a la experimentación forestal, los terrenos que el Ayuntamiento tiene en el sitio denominado «Bañaduras Altas», conocidos también por «El Tomillar».

Por unanimidad, se aceptó la propuesta del señor Presidente, acordándose la cesión al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias de los terrenos que este Ayuntamiento posee denominados «Bañaduras Altas», conocidos también por «El Tomillar», de una extensión aproximada de 1.824 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte, con finca denominada de «El Bosque»; Este, con camino de Palomares y Candelario; Sur, propiedad de Manuel Hoya y otros, vecinos de Candelario y Palomares, y Oeste, camino del Batán de Arriba.

Siendo las condiciones de la cesión, las siguientes:

PRIMERA: Los expresados terrenos se cederán gratuitamente, por un plazo improrrogable de veinte años, con el destino expreso de ser dedicados a la experimentación forestal.

SEGUNDA: El vecindario de Béjar, tendrá libre acceso a dichos terrenos pudiendo transitar por los paseos que se tracen, sin más limitaciones que las que el Instituto fije con motivo de sus trabajos de experimentación.

TERCERA: Los productos que de dichos trabajos se obtengan quedarán a beneficio del Ayuntamiento de Béjar excepto aquellos que el Instituto precise para sus experiencias.

A continuación, se da lectura de una atenta carta de doña Aurora Gorzo, en la que se manifiesta, que para corresponder a la atención que

este Ayuntamiento ha tenido, asistiendo a la conducción de los restos mortales de su querido padre, en nombre de su hermano Víctor y en el suyo propio, le expresa el más profundo y sincero reconocimiento, agradeciéndole al mismo tiempo las molestias que ello causara, que sin duda alguna, inspiraban el cariño que siempre se le ha tenido por el Municipio, por haber sido uno de los más acendrados y constantes republicanos y que siempre luchó por el advenimiento del régimen de verdadera libertad y democracia que disfrutamos.

El señor Alcalde, manifiesta a este respecto, que enterado del fallecimiento de don Víctor Gorzo, ex Alcalde de nuestra ciudad, convocó a una reunión privada a los señores concejales, tomándose el acuerdo por unanimidad de que el Ayuntamiento asistiera oficialmente al entierro de este señor, que tuvo lugar el domingo último.

Propone, además, se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación, siendo así acordado por unanimidad.

El señor Natal, pregunta a la Presidencia si han enviado la relación nominal de alumnos los colegios religiosos que funcionan en la localidad, en virtud de lo acordado en la sesión anterior.

Le contesta la Presidencia, que solamente ha recibido la del Colegio de San Francisco de Sales y la del de Huérfanas, faltando la del Colegio Bejarano, de las que resulta que la matrícula no ha de pasar del número de 300.

El señor Natal, ruega que cuando esté completa la lista, se le comunique al señor Gobernador civil, para que quede desmentida la afirmación que ante esta Autoridad hicieron varios padres de familia de que si se aprobaba la Ley de Congragaciones Religiosas, quedarían sin recibir enseñanza, 480 niños, como dijo el «A B C».

El señor Garrido, interesa también se haga saber al Gobernador, que no era conocido con este título el llamado Colegio Bejarano, que sin duda se le ha dado este disfraz para eludir

el cumplimiento de la Ley a que se ha referido el señor Natal, tratándose del Colegio que sostienen las Siervas de San José. También solicita y así se acuerda, se averigüe si esta nueva denominación de dicho Colegio, ha sido solicitada y concedida en legal forma, para proceder en su vista a lo que hubiere lugar.

A propuesta del presidente de la comisión de Hacienda y con referencia a lo solicitado por la Sociedad de Obreros y Empleados municipales de esta ciudad, se acuerda, en vista de que durante el presente año no puede ser cubierta la plaza de alguacil voz pública que se encuentra vacante, por no existir consignación al efecto en el Presupuesto municipal, que para atender este servicio, se destine un empleado del Resguardo y otro de la Escuadra de Serenos, para que presen dos o tres horas diarias, después de las que hayan rendido en sus destinos, con la obligación de atender también el servicio de la Administración y Depositaria municipal, concediéndoles la gratificación que corresponda; de invertir para estos fines las novecientas pesetas que se economiza el Municipio, por diferencia del sueldo que disfrutaba el ordenanza de la Administración de Arbitrios y el importe de los derechos pasivos que corresponden a este empleado, debiendo turnar por meses en este servicio todos los empleados de expresados ramos que lo deseen y estén aptos, de entre los que estén disfrutando únicamente el sueldo de entrada; entendiéndose que estos nombramientos serán interinos y provisionales y que este acuerdo será llevado a efecto siempre que, como cree el Ayuntamiento, estén conformes los empleados a quienes afecta.

Para dársele a conocer a la Sociedad de Obreros y Empleados recurrentes, se acuerda que el presidente de la comisión de Hacienda, celebre una entrevista con la representación de aquélla.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las 21 horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Copia literal del acta de la sesión subsidiaria ordinaria celebrada el día 9 de Marzo de 1933

En la ciudad de Béjar, a las 19 horas y 30 minutos, previa segunda convocatoria en forma, según lo dispone el artículo 104 de la Ley Municipal, se congregaron en la Sala Capitular los señores concejales Martín Sánchez, González Benito, Garrido Muñoz, Natal Bonilla, Ortiz Delgado y Brusi Almazán, presididos por el señor Alcalde don Claudio Cascón González, y abierto el acto por lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Dada segunda lectura del escrito autorizado por don Agustín Elizalde, que quedó pendiente de resolución en la sesión del 25 de Febrero último, a

la que acompaña el comprobante que se ordenó al perito aparejador, el cual es conforme con la del contraista señor Elizalde.

El señor Alcalde, pregunta si en vista de la comprobación verificada acuerda el Ayuntamiento dar cuenta a la Caja de Previsión, para que pague a don Agustín Elizalde la suma de 4.924'20 pesetas a que asciende el aumento sobre jornales a que se refiere el mentado escrito.

La Corporación acuerda por unanimidad se dé orden a la Caja para que abone al señor Elizalde expresada cantidad.

Son aprobados los informes que la

secretaría de este Ayuntamiento, por virtud de los cuales y de conformidad con lo que establece el artículo 56 del Estatuto municipal, se declaran vecinos de esta ciudad, para todos los efectos legales, a don Andrés Hernández Gutiérrez, de Miranda del Castañar; a don Dionisio Martín Paramás, de Naval Moral de Béjar, y a don Angel Repila Martín, de Valderodrigo, de esta provincia.

Asimismo es aprobado el informe que la comisión de Fomento ha emitido a la solicitud de don Celedonio Cascón González, autorizándole para fijar un letrero con el nombre de la razón social del recurrente, con arreglo a las condiciones que se le fijan.

También se aprueba el informe de la misma Comisión, a la solicitud de don Julián Luengo García, a quien se le autoriza para reconstruir la pared de una finca de su propiedad, al sitio de los Palancales, con sujeción a las condiciones que se le establecen.

Seguidamente, se acuerda pase a informe del infrascripto secretario, una solicitud de don Alejandro López López, natural de Molinillo, en petición de que se le declare vecino de esta ciudad.

Leída una instancia de don Manuel Bueno Benito, natural de Galinduste, en la que solicita licencia para establecer una tienda para la venta al por menor de carbones, en la planta baja de la casa número 5 de la calle de las Armás, el Ayuntamiento acuerda pase a informe de la comisión de Hacienda y subsiguientemente al señor subdelegado de Medicina del Partido a los efectos del reconocimiento sanitario del local.

Acto seguido, se da cuenta de una carta suscripta por los testamentarios de doña Gregoria Mesanza, viuda de Guervós, en la que después de comunicar el fallecimiento de esta señora, interesan se otorgue poder para que represente al Ayuntamiento de la misma manera que a la finada, a favor de Angel Amaro Gómez, oficial que ha llevado el trabajo de dicha agencia con gran honradez y celo, conviniendo que se otorgue inmediatamente, para no causar retrasos en los asuntos de este Ayuntamiento y en especial para la facturación de inscripciones que es urgentísima.

El señor Alcalde, cree conveniente que una vez que el señor Garrido tiene que ir a Salamanca, debe autorizarse para que cobre en primer lugar el libramiento que se encuentra puesto al cobro en la Delegación de Hacienda, por la participación de patente nacional de automóviles, correspondiente al segundo semestre del año anterior, importante 5.597'74 pesetas.

El señor Garrido contesta al señor Alcalde, que con mucho gusto lo haría, pero que no podrá hacerlo por llevar siempre el tiempo tasado y por las muchas molestias que ocasionan los cobros en la Delegación; propone se nombre una persona de las varias conocidas que tiene en Salamanca para dicho cobro y después ir pensando despacio el nombramiento de representante del Municipio.

Los señores Natal y Martín Sánchez, se expresan en los mismos términos que el señor Garrido, aunque son de opinión sea este señor quien haga el cobro de dicha suma.

Se acuerda por unanimidad, y el señor Garrido acepta por esta vez, realizar el cobro de referencia.

Inmediatamente, el Ayuntamiento conoce del contenido de una carta, suscripta por doña María Magdalena, viuda de Acle, de Bilbao, en la que expone, que participando de los mismos deseos de prosperidad para la ciudad de Béjar y deseosa de coadyuvar a la suscripción iniciada para formar la Sociedad de Tejidos e Hilados de Estambre, S. A. Béjar, rue-

ga al señor Alcalde tenga a bien suscribirla con la cantidad de cinco mil pesetas, que recibirá por mediación de la sucursal del Banco Hispano Americano de esta ciudad.

El señor Alcalde propone al Ayuntamiento, sea retirada mencionada cantidad, poniéndola a disposición de la Comisión gestora de dicha proyectada Sociedad.

El señor Garrido, contesta muy agradecido y propone, que en vista que la Comisión no puede hacerse cargo de expresada suma, se manifieste a la suscriptora, reconociéndola en cuanto vale su ofrecimiento y poniendo a su disposición las cinco mil pesetas, para que las vaya entregando en los plazos reglamentarios.

La Corporación aprueba por unanimidad lo expuesto por el señor Garrido.

A continuación se procede a la lectura de un oficio del perito aparejador de obras de este Ayuntamiento, fechado el 7 de los corrientes, en el que manifiesta que el oficio que se le dirigió con fecha 2 de Febrero último, juntamente con la copia literal de la condición cuarta de las adicionales y modificaciones de los pliegos de proyectos de tendidos de tuberías de aguas y red de alcantarillado de esta ciudad, contraviene dicha condición cuarta con el acuerdo municipal de 13 de Abril de 1932, al ser nombrado en unión de la comisión de Fomento, como inspector de dichas obras para tener la debida vigilancia sobre las mismas, toda vez que en precitada condición cuarta dice, que a fin de que en todo momento el Ayuntamiento pueda tener la debida vigilancia sobre las obras y mezcla de los materiales, nombrará un individuo práctico en el oficio de la construcción, mejor de la parte de albañilería que ejerza aquella inspección, fiscalizando directamente las obras de referencia; rogando al Ayuntamiento se digne nombrar al individuo a que se alude en citada condición, al objeto de dar cumplimiento a la misma, a fin de relevarle como tal inspector, como asimismo de las obras relativas a la construcción del nuevo Matadero municipal, por corresponder su inspección al director técnico de éstas, toda vez que la tarifa de honorarios de la Sociedad Central de Arquitectos, dice que en la parte relativa a la dirección de la obra, se comprende la inspección y vigilancia de la misma, entrega de planos, certificaciones, etcétera, de donde se deduce que en los honorarios por dirección van incluidos los correspondientes a inspección y vigilancia y demás trabajos inherentes hasta la terminación de las obras.

Abierta discusión sobre este asunto, el señor Alcalde manifiesta que el escrito leído debe estudiarse detenidamente por abrazar el mismo varias cuestiones de interés para el Ayuntamiento.

El señor Garrido, no ve inconveniente en ello, pero a su juicio de lo que se trata, es de que el perito aparejador quiere eludir el trabajo porque no se le pagan estos servicios; entendiéndose que este funcionario tiene el deber de obedecer las órdenes que le da el Ayuntamiento y atender con su vigilancia a todas las obras que sean cuenta del mismo y que si se le releva de estos servicios, entonces no le necesitamos, proponiendo sea desestimado su escrito.

El señor Ortiz manifiesta, que está en un todo identificado con lo expuesto por el señor Garrido, añadiendo que se obligue a dicho funcionario a que cumpla con su deber.

El señor Natal, es de la misma opinión que los señores Garrido y Ortiz, añadiendo que dicho perito aparejador viene haciendo abandono de sus deberes, como prueban las

muchas quejas que hay de él y esto a su juicio tiene que acabar de una vez, obligándole a cumplir con su obligación y si no le conviene así, que lo diga terminantemente y no esté a cada momento eludiendo el bulto, pidiendo aumentos de sueldos o gratificaciones en perjuicio del Erario municipal.

El señor Alcalde, dice, que este funcionario se apoya en el artículo cuarto de las condiciones que cita y en apoyo del mismo, cree dicho empleado no tener obligación de la inspección y fiscalización de las obras que son objeto de contrata con la Caja de Previsión.

El señor Brusi, opina que la cuestión a su entender tiene dos aspectos: el uno, el de la vigilancia de las obras del Ayuntamiento y en esto claro está que no puede relevárselo de tal obligación, y el otro, que teniendo la Caja de Previsión su director técnico para las contratadas por ella, a éste le incumbe su vigilancia e inspección y en esto es de opinión que el perito no tiene facultades para oponerse a lo que aquél ordene.

El señor Ortiz, insiste en que el perito tiene la obligación ineludible de vigilar cuantas obras le encomiende el Ayuntamiento, sean o no contratadas por el Municipio, para evitar abusos como ha ocurrido con otras, pues como el Ayuntamiento es el que paga,

GOBERNACION ORDEN

Producidas distintas reclamaciones y quejas por el empleo y circulación a modo de propaganda y avisos comerciales de impresos análogos a los de los telegramas recibidos utilizados por la Administración en sus servicios, y estimándose fundadas esas reclamaciones por el carácter abusivo de esas propagandas, ya que, indudablemente, se hacen en esa forma con el fin de llamar la atención con engaño para el que se dirigen y falta de respeto debido a los servicios exclusivos de la Administración, propietaria indudable de los medios y formas que en ellos emplea, se hace preciso ordenar:

1.º La prohibición del uso por particulares de impresos análogos a los empleados por la Dirección general de Telecomunicación en las estaciones telegráficas para sus servicios.

Los señores Delegados Jefes de los Centros y Secciones de Telégrafos comunicarán a la autoridad gubernativa de su residencia los datos que posean o lleguen en lo sucesivo a su conocimiento sobre el uso indebido de esos impresos.

Las autoridades comunicarán órdenes oportunas para hacer efectiva la prohibición señalada, imponiendo, caso de desobediencia o reincidencia, las sanciones que estén dentro de sus facultades.

2.º Prohibir la circulación por correo de sobres, de cartas o de circulares en forma de telegramas recibidos que no sean procedentes de las Estaciones telegráficas para las poblaciones que carezcan de telégrafo.

Los Administradores de las oficinas de Correos en cuyos buzones se depositen esa clase de correspondencia, llamarán la atención del remitente, si fuese conocido, sobre la prohibición establecida, dando a su vez cuenta a la autoridad gubernativa.

Por delegación,
EMILIO PALOMO.

Madrid 23 de Febrero de 1933.

Señores Directores generales de Correos y Telecomunicación y Gobernadores civiles de las provincias.

quiere estar garantizado en sus intereses.

El señor Garrido, vuelve a intervenir, para manifestar que el Ayuntamiento tiene en ejecución dos grandes obras que le cuestan varios cientos de miles de pesetas y por este motivo tiene que tener una persona de toda garantía para la vigilancia de las mismas y por eso se designó a tan repetido funcionario para su vigilancia en un perfecto derecho que le asiste como servidor que es del Municipio, cuyo funcionario no tiene más remedio que obedecer los mandatos de aquél, pues para poner unos rollos u otras cosas por el estilo, con un obrero cualquiera bastaría, evitándonos tener un empleado de ese sueldo, debiendo ser éste el primero en tener un gran interés en todo lo que sea beneficioso para el Ayuntamiento y no tratar de eludir el trabajo. Pide por último, se le obligue a cumplir con lo que se le tiene ordenado.

El señor Martín Sánchez, después de expresar que se va dando mucha importancia a esta cuestión, manifiesta, que si bien el arquitecto de la Caja es el director de las obras, por no residir éste en la localidad, no puede vigilar constantemente aquéllas; por esta causa, se encomendó al perito aparejador la fiscalización de las mismas, con la obligación de dar cuenta con frecuencia de la bondad o mala calidad de los materiales empleados en su construcción.

(Continuará.)

EDICTO

Don Claudio Cascón González, Alcalde de la ciudad de Béjar.

HACE SABER: Que el día 26 del corriente mes, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar, en las Casas Consistoriales, la subasta por pujas a la llana de cien castaños existentes en el Castañar y Bañaduras Bajas, propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones que se fijan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Béjar 15 de Marzo de 1933.

CLAUDIO CASCÓN.

Tejidos e Hilados de Estambre S. A. - Béjar

Lista de los suscriptores

	Pesetas
Suma anterior.....	1.026.000
D. Gerardo Burgos, registrador de la Propiedad, Béjar.....	5.000
Sociedad de Electricistas y Maquinistas.....	500
D. Enrique Sánchez Matas, Buenos Aires.....	500
D. Valentín Domínguez Díaz Béjar.....	1.000
D. Bonifacio Junquera, agente comercial, Madrid.....	5.000
D. Jesús Rodríguez López, comerciante, Salamanca.....	3.000
D. Manuel Hernández Jorge, jefe de Telégrafos, Salamanca.....	10.000
D. Santos García Téllez, oficial de Telégrafos.....	500
D.ª Sérvula Luengo Morales, sastrería, Béjar.....	500
D. Enrique Luengo Morales, electricista, Béjar.....	500
Suscripto hasta el 17 Marzo	1.052.500

NOTA.—Diríjense las peticiones de suscripción a la Comisión Gestora de T. H. E. S. A., Béjar.